I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2572 /
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 01 JUL 2011

LA ALCALDI DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE
VISTOS:

1.- El Acuerdo Nº 91 de fecha 07-06-2011 del Concejo Municipal;

2.- Los informes presentados por las Direcciones de Asesoría Jurídica y Desarrollo Comunitario;

3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1.- **ENTREGASE** en calidad de Comodato por un período de 10 años, el inmueble ubicado en calle Uno Nº 6616, al Club de Adulto Mayor "Abeja y Miel" sin perjuicio de los comodatos que ya tienen otras organizaciones en el lugar.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a confeccionar el Contrato de Comodato correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE.

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECTOR DE CONTROL

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS TIZNADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
ALCALDE

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP/CTL/tcb.
DISTRIBUCION:
1.- Secretaría Municipal
2.- Dirección de Obras Municipales
3.- Dirección de Control
4.- Dirección de Asesoría Jurídica
5.- Dirección de Adm. y Finanzas
6.- Dideco
7- Depto. de Org. Comunitarias
8.- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

A

CLUB ADULTO MAYOR ABEJA Y MIEL

En la Comuna de La Cisterna, a 09 de Agosto de 2011, comparecen, por una parte, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, en adelante también "el Municipio", "la Municipalidad" o la "comodante", representada por su Alcalde, don **REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, y por la otra "**CLUB ADULTO MAYOR ABEJA Y MIEL "**, en adelante "la comodataria", representada legalmente por la Sra. Juana Olavarrieta H., chilena, viuda, Presidenta Club Adulto Mayor Abeja y Miel, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos noventa guión cinco , domiciliada en Calle Uno número seis mil seiscientos dieciséis , comuna de La Cisterna, ciudad de

Santiago, los cuales han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3º letra C) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las municipalidades, en su artículo 5º letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble de calle Uno numero seis mil seiscientos dieciséis, de esta comuna, facultad que el articulo 65 de la misma ley, en su letra e) exige el acuerdo del concejo Municipal.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera precedente y atendido a lo dispuesto en el Decreto alcaldicio Nº 2572 de fecha 01 de julio de 2011, el acuerdo Nº 91, de fecha 07 de junio de 2011 del concejo Municipal, y el Reglamento de Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio Nº 1794 de 31 de mayo de 2002, y sus modificaciones, documentos todos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Uno Nº 6616, de esta comuna a la comodataria , quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.

TERCERO: El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de 10 años a contar del 07 de Junio del 2011. Con la aprobación de nuestro Honorable Concejo Municipal.

CUARTO: Que todas las mejoras que se produzcan en el inmueble durante la vigencia del presente comodato, accederán al terreno y quedaran en beneficio de la Ilustre Municipalidad de la Cisterna al término del contrato, sin derecho a indemnización y reembolso alguno.

QUINTO: La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier titulo, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto el derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SEXTO: La comodataria deberá implementar y desarrollar, en forma permanente, dentro del inmueble entregado en comodato, la realización de actividades comunitarias en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

SÉPTIMO: La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la manutención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución de igual estado. De la misma forma se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se traten de construcciones de carácter provisorias y que cuentan con la autorización, permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales.

OCTAVO: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

NOVENO: De las obligaciones señaladas en la cláusula sexta, séptima y octava precedentes, la comodataria deberá rendir **"cuenta anual"** a la Municipalidad, en formulario especialmente elaborado al efecto, el que deberán entregar a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones comunitarias y económicas, destacando las actividades mas relevantes desarrolladas.

DÉCIMO: Queda expresemante prohibido a la comodataria la autorización para que una persona o familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aun en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DECIMO PRIMERO: La Comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario a quienes se encomienda la supervigilancia del mismo.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se resolverá administrativamente, ipso facto, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización. En general cuando la comodataria incumple en una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean en general cuando la comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y estas sean estimadas como infracciones graves a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del jefe de Departamento de Organizaciones Comunitarias.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese interpretarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: La Comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se da a una o mas cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los tribunales competentes, dependientes de la Ilma. Corte de Apelaciones de San Miguel, a quienes prorrogan competencia.

DECIMO QUINTO: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, costa del Acta de Sesión de Constitución del Concejo Municipal de fecha de 06 de diciembre del 2008, documento que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio según registros de la Secretaria Municipal.

REGINALDO SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPILIDAD LA CISTERNA

JUANA OLAVARRIETA H.
CLUB ADULTO MAYOR ABEJA Y MIEL

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 3260 /
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA, 19 AGO 2011

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum Nº 505 de fecha 17-08-2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite "Contrato de Comodato suscrito con fecha 09 de Agosto de 2011 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club de Adulto Mayor Abeja y Miel.-

2.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06-08-2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de Convenios y Contratos.

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECTOR DE CONTROL

D E C R E T O

1.- **APRUÉBASE** El Contrato de Comodato suscrito con fecha 09 de Agosto 2011 entre la Municipalidad de La Cisterna y Club de Adulto Mayor Abeja y Miel ,el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JAIME MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Por Orden del Sr. Alcalde"

JMC/POF/tcb
DISTRIBUCION:
1.- Secretaría Municipal
2.- Dirección Control
3.- Dirección Administración y Finanzas
4. Direc. Asesoria Jurídica
5.- Dideco
6.- Interesados
7.- Archivo